

estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de junio del 2000.

91. FUNDACION EN APOYO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de junio del 2000.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la FUNDACION JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ” INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de febrero del 2000.

Artículo 3.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la IGLESIA TABERNACULO EVANGELISTICO PENIEL “EL ROSTRO DE DIOS” (ITEP) INC., que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de febrero del 2000.

Artículo 4.- Se aprueba la modificación del cambio de nombre de la Asociación Para la Salud Publica (ASAP) Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1999; por lo que en lo adelante se denominara COMITE PARA LA EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA (COEPROSA) INC.

Artículo 5.- Queda derogado el Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto número 242-00 del 5 de junio de 2000, que aprueba la modificación de los estatutos del “BLOQUE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (BONGS)”, INC.

Artículo 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil, año 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 301-00 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 301-00

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Compañía **International Logistics LLC**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la Compañía **PAC Trading, Corporation**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 21 Cove St. New Bedford, MA 92744, Massachussets, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la Compañía **Kentucky Foods Group Limited**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Coverdale Trust Services Limited, P.O. Box 961, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la Compañía **DW Plastics (UK) Limited**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, con su domicilio en el 4-16 Artillery Road, Londres SW1P1RZ, Inglaterra, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a la Compañía **Promotora de Intercambio S. A.**,

sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio en el 1001 de la Calle 100 ·8 A. 49, Bogota, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Se autoriza a la Compañía **Schering Plough, S.A.** sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Primer Piso, Edificio Alico, Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 7.- Se autoriza a la Compañía **Santos CMI Construction, Inc.,** sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-E Ciudad de Panamá, Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 8.- Se autoriza a la Compañía **Cal Safety Compliance Corporation,** sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 3700, Santa Fe Avenue, Vernon, California, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil, año 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 302-00 que instituye el 24 de junio de cada año, como Día de la Prevención de la Corrupción en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 302-00

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 343-96, de fecha 16 de agosto de 1996, el Poder Ejecutivo encargó al Procurador General de la República de coordinar y dirigir el Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción Administrativa.